



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 6 0)

0 4 MAY 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HERMOSA" RNSC 032-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HERMOSA" RNSC 032-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Jefe de Área Protegida Reserva Nacional Natural Nukak, mediante oficio con radicado No. 2017-460-004073-2 de 02/06/2017, remitió la documentación presentada por el señor **LINO ARTURO AGUIRRE RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.235.114, para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse LA HERMOSA, al favor del predio de su propiedad denominado "La Hermosa", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-239, que cuenta con una extensión de 52 Ha 4750 m², ubicado en la vereda Bajo Jordán, del municipio de El Retorno¹, departamento del Guaviare, según Certificado de tradición y Libertad, expedido el 23 de marzo de 2017, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare (fls. 25-26)

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 109 de 22 de junio de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA HERMOSA" a favor del predio "La Hermosa", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-239, elevada por el señor LINO ARTURO AGUIRRE RUIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.235.114 (fls. 27-28).

Que el referido acto administrativo se notificó personalmente el 07 de julio de 2017, al señor **LINO ARTURO AGUIRRE RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.235.114, por intermedio de la Jefatura de la Reserva Nacional Natural Nukak de Parques Nacionales Natural de Colombia (fl. 34).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de El Retorno, fijado el 28 de agosto de 2017 y desfijado el 11 de Septiembre de 2017 (fl. 41), remitido con radicado No. 2017-460-007328-2 de 25/09/2017 (fl. 40) y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, fijado el 08 de septiembre de 2017 y desfijado el 21 de septiembre de 2017 (fl. 52), remitido con radicado No. 20185240043443 de 06/03/2018 (fl. 51), sin que se presentara intervención de terceros.

¹ Según información suministrada en la solicitud de registro el predio está ubicado en el municipio de El Retorno, información verificada en el GeoPortal IGAC, no obstante en el Certificado de Tradición consta que el predio se encuentra en San José del Guaviare. De ahí que para efectos del trámite de registro se tendrá en cuenta la ubicación geográfica que reporta IGAC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HERMOSA" RNSC 032-17**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la jefatura de la Reserva Nacional Natural Nukak de Parques Nacionales Naturales de Colombia Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. RNN-NUK-0004-17 de 22 de Septiembre de 2017 (fls. 61-64), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TECNICAS

1. UBICACIÓN

El predio La Hermosa se encuentra ubicado en la región Amazonía, Departamento de Guaviare, Municipio El Retorno, Vereda Jordán Bajo; se encuentra a 1.8 km del casco urbano del Retorno por la vía que conduce hacia la vereda Jordán Alto, el mal estado de la vía, no facilita el acceso en épocas de fuerte invierno, sin embargo, el recorrido dura aproximadamente 18 min.

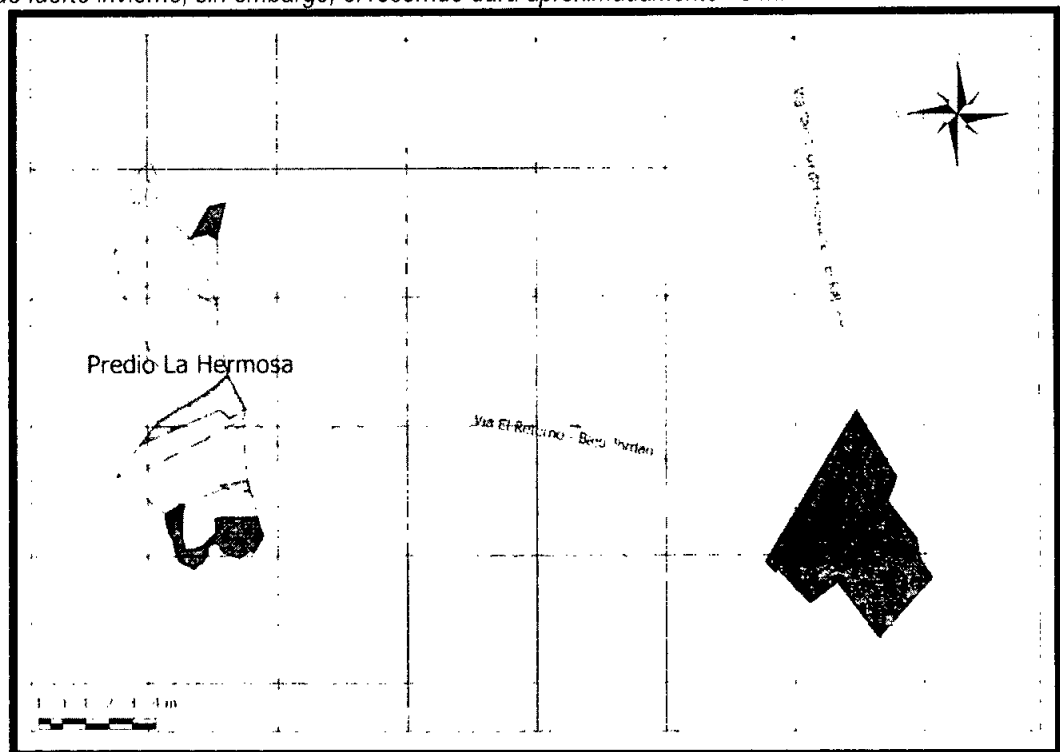


Figura 1: ubicación predio La Hermosa con respecto al casco urbano de El Retorno

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita de campo se pudo corroborar la muestra ecosistémica natural que corresponde a dos franjas de bosque primario alto inundable heterogéneo ubicados en una parte de las riveras de Caño Grande y en la ronda protectora de Caño Anaconda en la parte sur del predio; una franja de rastrojo alto y una franja de humedal morichera, que atraviesa el predio de oriente a occidente, esta cobertura actúa como corredor biológico, de algunas especies de aves y mamíferos, cumpliendo además como función intrínseca el control contra inundaciones, carga y descarga del nivel freático, mitigación de la erosión, reservorio del recurso hídrico. Lo cual ha sido corroborado por la RNN Nukak y en el Informe

SR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HERMOSA" RNSC 032-17**

técnico de mayo de 2017 donde se destaca que el predio tiene "un bosque con un área total de 4,81 Has, que corresponde dos franjas de 4,44 Ha de bosque primario ubicados, en una parte de las riveras de Caño Grande y en la ronda protectora de Caño Culebra en la parte sur del predio y una franja de rastrojo alto de 0,37 ha y una franja de humedal morichera con un área total de 3,495 Has, que atraviesa el predio de oriente a occidente, esta cobertura actúa como corredor biológico, de algunas especies de aves y mamíferos, cumpliendo además como función intrínseca el control contra inundaciones, carga y descarga del nivel freático, mitigación de la erosión, reservorio del recurso hídrico.." En el mismo informe técnico se destaca la presencia de especies de fauna y flora en categorías amenaza de la UICN y diferentes especies de importancia para la región detalladas en los siguientes cuadros:

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CATEGORIA
Arecales	Arecaceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Moriche	Not found
Ericales	Lecythidaceae	<i>Cariniana pyriformis</i>	Abarco	NT
Fabales	Fabaceae	<i>Apuleia leiocarpa</i>	Guacamayo	Not found
Lamiales	Lamiaceae	<i>Vitex orinocensis</i>	Nocuito	Not found
Lamiales	Bignoniaceae	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	Gualanday	VU
Malpighiales	Calophyllaceae	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Cachicamo	Not found
Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i>	Inchi cacay	Not found
Malvales	Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	Not found
Myrtales	Combretaceae	<i>Terminalia amazonia</i>	Macano	Not found
Rosales	Moraceae	<i>Ficus sp.</i>	Higuera	
Santalales	Olacaceae	<i>Minuartia guianensis</i>	Cuyubi	NT

Tabla 1: Listado de especies de flora predio La Hermosa Informe técnico RNN Nukak mayo 2017

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE EN INGLES	NOMBRE COMUN	CATEGORIA
HERPETOS					
Anura	Hylidae	<i>Dendropsophus mathiassoni</i>			LC
Anura	Hylidae	<i>Hypsiboas lanciformis</i>		Rana Lanceolada Comun	LC
Anura	Hylidae	<i>Hypsiboas punctatus</i>		Rana Punteada	LC
Anura	Hylidae	<i>Scinax wandae</i>			LC
Crocodylia	Alligatoridae	<i>Caiman crocodilus</i>	Common Caiman	Cachirre	LC
Testudines	Chelidae	<i>Chelus fimbriata</i>		Mata mata	Not found
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis denticulata</i>	Yellow-footed Tortoise	Morroco	VU
AVES					
Anseriformes	Anhimidae	<i>Anhima cornuta</i>	Horned Screamer		LC
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Pale-vented Pigeon		LC
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Ruddy Ground Dove		LC
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Smooth-billed Ani		LC
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Coccyua minuta</i>	Little Cuckoo		LC
Apodiformes	Trochilidae	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Black-throated Mango		LC
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia fimbriata</i>	Glittering-throated Emerald		LC
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Hoatzin		LC
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Southern Lapwing		LC
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Tigrisoma lineatum</i>	Rufescent Tiger- Heron		LC
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Cattle Egret		LC
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Black Vulture		LC
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Roadside Hawk		LC
Trogoniformes	Trogonidae	<i>Trogon viridis</i>	Green-backed Trogon		LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HERMOSA" RNSC 032-17**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE EN INGLES	NOMBRE COMUN	CATEGORIA
Coraciiformes	Alcedinidae	Chloroceryle inda	Green-and-rufous Kingfisher		LC
Galbuliformes	Galbulidae	Brachygalba lugubris	Brown Jacamar		LC
Galbuliformes	Bucconidae	Chelidoptera tenebrosa	Swallow-winged Puffbird		LC
Piciformes	Ramphastidae	Ramphastos tucanus	White-throated Toucan		VU
Piciformes	Picidae	Melanerpes cruentatus	Yellow-tufted Woodpecker		LC
Psittaciformes	Psittacidae	Eupsittula pertinax	Brown-throated Parakeet		LC
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannulus elatus	Yellow-crowned Tyrannulet		LC
Passeriformes	Tyrannidae	Pitangus sulphuratus	Great Kiskadee		LC
Passeriformes	Tyrannidae	Pitangus lictor	Lesser Kiskadee		LC
Passeriformes	Tyrannidae	Empidonomus varius	Variegated Flycatcher		LC
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus melancholicus	Tropical Kingbird		LC
Passeriformes	Tyrannidae	Myiarchus tuberculifer	Dusky-capped Flycatcher		LC
Passeriformes	Tityridae	Tityra cayana	Black-tailed Tityra		LC
Passeriformes	Corvidae	Cyanocorax violaceus	Violaceous Jay		LC
Passeriformes	Turdidae	Turdus ignobilis	Black-billed Thrush		LC
Passeriformes	Mimidae	Mimus gilvus	Tropical Mockingbird		LC
Passeriformes	Thraupidae	Ramphocelus carbo	Silver-beaked Tanager		LC
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis episcopus	Blue-gray Tanager		LC
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis palmarum	Palm Tanager		LC
Passeriformes	Icteridae	Cacicus cela	Yellow-rumped Cacique		LC
Passeriformes	Icteridae	Icterus cayanensis	Epaulet Oriole		LC
MAMIFEROS					
Cingulata	Dasypodidae	Dasyopus novemcinctus	Nine-banded Armadillo	Armadillo	LC
Primates	Cebidae	Saimiri sciureus	Common Squirrel Monkey	Mono Ardilla	LC
Rodentia	Caviidae	Hydrochoerus hydrochaeris	Capybara	Chiguiro	LC
Rodentia	Cuniculidae	Cuniculus paca	Spotted Paca	Lapa	LC

Tabla 2: Listado de especies de Fauna Predio La Hermosa Informe técnico RNN Nukak mayo 2017

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "La Hermosa":

Objetivo General de Conservación

- Conservar una muestra de ecosistema amazónico y las especies que alberga.

Objetivos específicos de conservación:

- Propender por la conservación de las sp que hacen uso del predio y se encuentran con algún grado de amenaza, como: *Cariniana pyriformis* (CA), *Minuartia guianensis* (CA), (VU), *Ramphastos tucanus* (VU), *Chelonoidis denticulata* (VU) y *Lagothrix lagothricha* (VU).
- Desarrollar actividades agropecuarias acordes con la aptitud del suelo y de manera sostenible y amigable con el ambiente.

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HERMOSA" RNSC 032-17**

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establecen como objetos de conservación:

- Las especies de flora y fauna que se encuentran en alguna categoría de amenaza.
- Los bosques protectores de Caño Grande abastecedor del acueducto municipal de El Retorno y su tributario Caño Anaconda.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida en la vista técnica realizada al predio, la zonificación se establece de acuerdo a la tabla 3, para un total de 52,0138 ha.

ZONAS	ÁREA Ha	PORCENTAJE
Conservación	15.2928	29,40 %
Agrosistemas	32.1075	61,73 %
Uso intensivo e infraestructura	4.6135	8.87%
TOTAL	52,0138	100%

Tabla 3: Áreas zonificación predio La Hermosa de acuerdo al artículo 2.2.2.1.17.4. Del decreto 1076 de 2015

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona comprende 15,2928 Hectáreas, que corresponde a dos franjas de bosque primario alto inundable heterogéneo ubicados en una parte de las riveras de Caño Grande y en la ronda protectora de Caño Anaconda en la parte sur del predio; una franja de rastrojo alto y una franja de humedal morichera, que atraviesa el predio de oriente a occidente, esta cobertura actúa como corredor biológico, de algunas especies de aves y mamíferos, cumpliendo además como función intrínseca el control contra inundaciones, carga y descarga del nivel freático, mitigación de la erosión, reservorio del recurso hídrico.

4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona comprende un total de 32,1075 hectáreas y corresponde a un bloque de sistema agroforestal caucho paralelo a la zona de conservación sur, el cultivo de caucho se caracteriza por ser de ciclo largo de hasta 30 años con la posibilidad y entre los surcos de este cultivo se establece cultivos de pancoger para seguridad alimentaria principalmente y excedentes para la comercialización y un área de pradera de pasto amargo (*Brachiaria decumbens*), en la cual actualmente maneja ganadería extensiva, en la cual proyecta realizar reconversión a ganadería en praderas silvopastoril, con el objeto de mejorar la productividad por unidad de área y mejoramiento del manejo de praderas para mitigar la degradación de los suelos.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Comprende un área total de 4,6135 Hectáreas, áreas destinadas al establecimiento de infraestructura como casa, establo para el ganado, senderos, establos, pozos reservorios y la zona de carretera y red eléctrica, que permiten el desarrollo adecuado de las actividades proyectadas por el usuario en la Reserva Natural.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HERMOSA" RNSC 032-17**

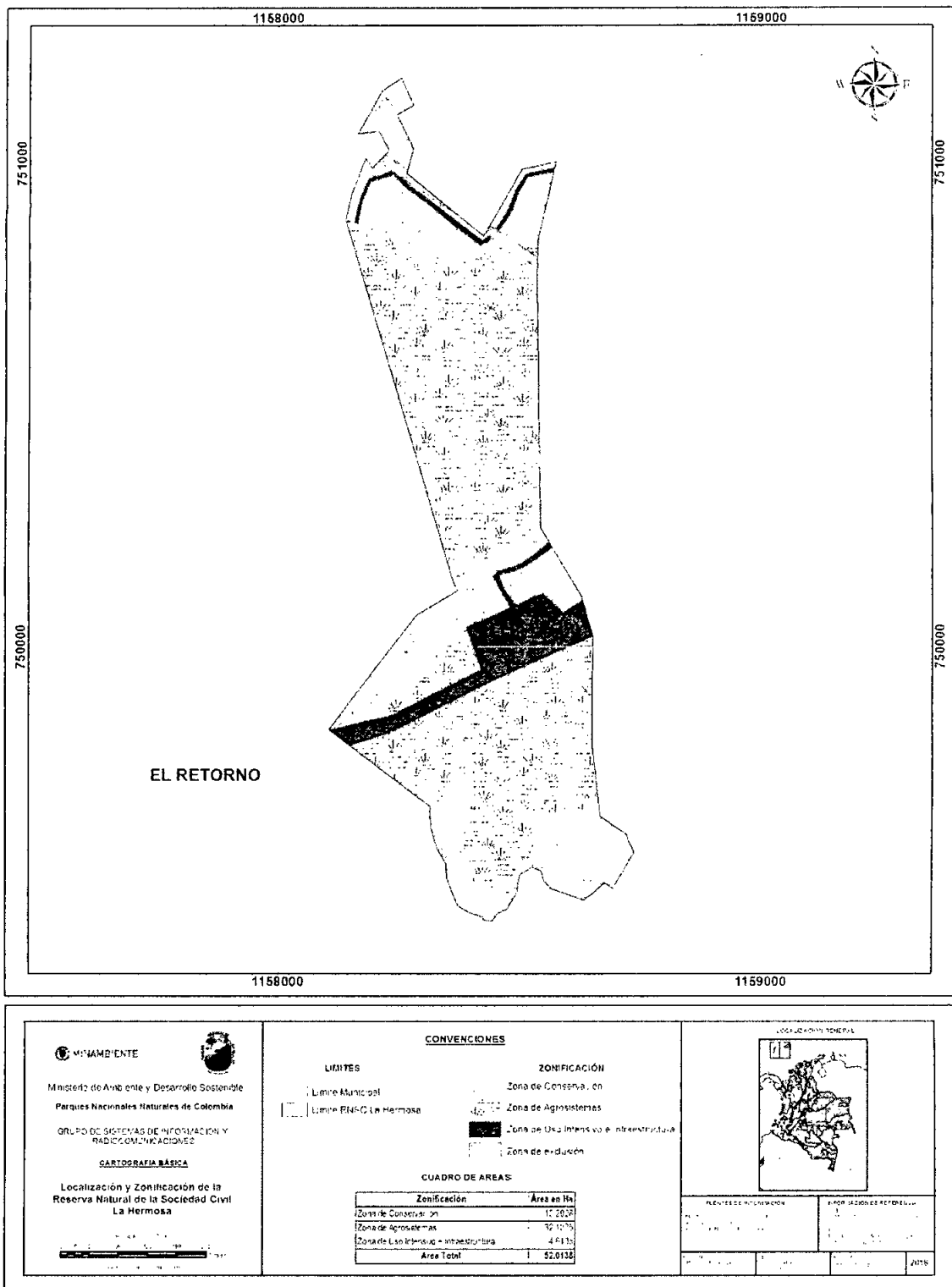


Figura 2: Zonificación predio La Hermosa de acuerdo al artículo 2.2.2.1.17.4. Del decreto 1076 de 2015

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HERMOSA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3, lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HERMOSA" RNSC 032-17**

- revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
 - El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
 - Educación ambiental.
 - Recreación y ecoturismo.
 - Investigación básica y aplicada.
 - Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
 - Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
 - Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con las revisiones del archivo SHP efectuadas por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN y remitidas mediante correo electrónico el 20 de octubre de 2017 y el 8 de marzo de 2018, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Hermosa" **NO** se traslapa con áreas protegidas públicas, grupos étnicos, ni con áreas en exploración o explotación de hidrocarburos.

Sin embargo, presenta traslape con títulos mineros o áreas de solicitud minera (Agencia Nacional de Minería, marzo 2018):

Titular: Comercializadora el Tesoro S.A.S.
Minerales: Materiales de Construcción
Modalidad: Contrato de Concesión Minera (L685).
Estado expediente: Solicitud vigente en curso.
Fecha radicación: 10/07/17
Código expediente: SGA 08181

De acuerdo con lo anterior, la zona de este traslape queda excluida del registro de la reserva.

7. OTRAS CONSIDERACIONES

El predio se encuentra ubicado en la cuenca de Caño Grande principal tributario de las cabeceras del Río Inirida que nace dentro de la RNN Nukak, y por su ubicación estratégica se convierte en un modelo sostenible que puede ser replicado en la zona y que aporta de alguna manera a hacer un manejo sostenible de esta zona teniendo en cuenta que todas las actividades que se realicen allí afectan de alguna manera las prioridades de conservación de la RNN Nukak.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 032-17 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 52,0138 Ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HERMOSA".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.
- Contribuir a la conectividad y protección de los bosques protectores de Caño Grande. (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HERMOSA" RNSC 032-17**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. RNN-NUK 0004-17 de 22 de septiembre de 2017, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "La Hermosa", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-239, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HERMOSA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.², y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.³, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HERMOSA", una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas con ciento treinta y ocho metros cuadrados (**52,0138 Ha**), del predio denominado "La Hermosa", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-239, que cuenta con una extensión total de 52 Ha 4750 m², ubicado en la vereda Bajo Jordán, del municipio de El Retorno, departamento del Guaviare, de propiedad del señor **LINO ARTURO AGUIRRE RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.235.114, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HERMOSA" se proponen:

Objetivo General

- Conservar una muestra de ecosistema amazónico y las especies que alberga.

Objetivos específicos

- Propender por la conservación de las sp que hacen uso del predio y se encuentran con algún grado de amenaza, como: Cariniana pyriformis (CA), Minuartia guianensis (CA), (VU), Ramphastos tucanus (VU), Chelonoidis denticulata (VU) y Lagothrix lagothricha (VU).

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas: g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HERMOSA" RNSC 032-17**

- Desarrollar actividades agropecuarias acordes con la aptitud del suelo y de manera sostenible y amigable con el ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HERMOSA",

ZONAS	ÁREA Ha	PORCENTAJE
Conservación	15.2928	29,40 %
Agrosistemas	32.1075	61,73 %
Uso intensivo e infraestructura	4.6135	8.87%
TOTAL	52,0138	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA HERMOSA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de El Retorno (Guaviare) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Guaviare, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y Alcaldía Municipal de El Retorno,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA HERMOSA" RNSC 032-17**

de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

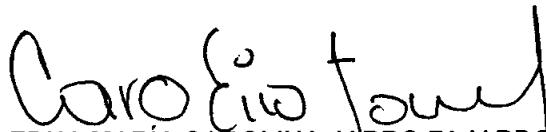
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LINO ARTURO AGUIRRE RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.235.114, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA HERMOSA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Jenny Pauline Cueto Gómez – Jefe RNN Nukak
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 032-17 La Hermosa